



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Organización y Funcionamiento FAMAF - Modifica OHCD-2022-2 // EX-2023-00673088- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La Ordenanza OHCD-2022-2-E-UNC-DEC#FAMAF que da el marco normativo al funcionamiento de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA; y

CONSIDERANDO

Que en función del crecimiento de la institución, la experiencia acumulada y con el propósito de fortalecer la calidad institucional, resulta necesario incorporar aspectos no contemplados en la mencionada norma;

Que se vuelve necesario darle entidad a los grupos incipientes de manera que tengan posibilidad de crecer y desarrollarse hasta alcanzar el estatus de Grupo de Investigación.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º: La organización y el funcionamiento de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) se regirán por las prescripciones del Estatuto Universitario, las normativas emanadas del Honorable Consejo Superior, la presente Ordenanza y las demás normas que en su consecuencia se dictaren.

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 2º: La FAMAF estará conformada por cinco (5) Secciones: Matemática, Astronomía, Física, Computación, y Educación en Ciencias.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por Sección al conjunto de docentes, investigadores/as y estudiantes de posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) u otros organismos, con lugar de trabajo en la FAMAFA o en el Observatorio Astronómico de Córdoba (OAC), y los/as estudiantes de carreras de grado y pre-grado pertenecientes a esta Facultad que tengan un mismo campo disciplinar de investigación, extensión y/o formación.

ARTÍCULO 4º: Cada Sección tendrá un/a Coordinador/a cuya función principal será facilitar las relaciones y comunicaciones de la Sección con las autoridades de la Facultad y demás Secciones. El Consejo Directivo reglamentará las funciones de los/as coordinadores/as y sobre los mecanismos para su elección.

ARTÍCULO 5º: Cada Sección tendrá uno o más grupos de investigación constituidos en torno a una rama específica del campo disciplinar correspondiente, conformados por docentes, personal de apoyo, investigadores/as y estudiantes de posgrado, todos ellos pertenecientes a dicha Sección. Cada grupo de investigación tendrá un/a responsable y un/a sub-responsable que serán profesores/as regulares de la FAMAFA elegidos/as en forma directa por sus integrantes. El/la responsable y subresponsable durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos/as. Cada responsable saliente del grupo elevará al Consejo Directivo los nombres del/de la nuevo/a responsable y subresponsable.

ARTÍCULO 6º: Cada Sección podrá tener laboratorios de investigación (Ladl) constituidos en torno a un campo de investigación, conformados por docentes, personal de apoyo, investigadores/as y estudiantes de posgrado, todos/as ellos/as pertenecientes a dicha Sección. Cada Ladl tendrá un/a responsable y un/a sub-responsable que serán docentes de la FAMAFA elegidos/as en forma directa por sus integrantes. El/la responsable y subresponsable durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos/as. Cada responsable saliente de Ladl elevará al Consejo Directivo los nombres del/de la nuevo/a responsable y subresponsable.

#### DE LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS GRUPOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7º: Para solicitar constituirse como laboratorio de investigación se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Elaborar una fundamentación de la necesidad de creación del Ladl, con sus objetivos y alcances.
- Elaborar un listado de los/as futuros/as integrantes del Ladl conforme a las disposiciones de los Artículos 3 y 6.
- Al menos 2 de los/as futuros/as integrantes deberán ser docentes-investigadores de la Facultad y deberán acreditar antecedentes de investigación en el área en la que se desea crear el Ladl.

El Consejo Directivo designará, a propuesta del Decanato, una comisión que evaluará la pertinencia de la creación del Ladl. Dicha comisión estará constituida por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes que deberán ser profesores/as regulares de la Facultad, pertenecer al menos a tres (3) grupos de investigación distintos y al menos tres (3) de sus miembros titulares serán docentes de la Sección en la cual el Ladl se insertaría.

ARTÍCULO 8º: Finalizado el proceso de evaluación, la comisión designada para ello elevará un informe al Consejo Directivo, quien lo girará a la Sección en la cual el Ladl se insertaría y la Sección deberá emitir opinión al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Una vez recibida toda esta información, el Consejo Directivo resolverá sobre la conformación definitiva del Ladl.

ARTÍCULO 9º: Una vez conformado el nuevo Ladl, los cargos de los/as docentes asignados/as a dicho Ladl pasarán a pertenecer de manera definitiva a este al cabo de 5 años de su creación.

ARTÍCULO 10°: Para solicitar constituirse como grupo de investigación se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Elaborar una fundamentación de la necesidad de creación del grupo de investigación.
- Elaborar un listado de los/as futuros/as integrantes del grupo de investigación conforme a las disposiciones de los Artículos 3 y 5.
- Al menos 3 de los/as futuros/as integrantes deberán ser docentes-investigadores de la Facultad de los cuales al menos 3 deberán ser profesores/as regulares que acrediten un mínimo de 5 años de actividad de investigación en el área.
- Contar con al menos un proyecto de investigación financiado en ejecución, en el que estén involucrados al menos dos de los/las docentes solicitantes.

El Consejo Directivo designará, a propuesta del Decanato, una comisión que evaluará la pertinencia de la creación del grupo de investigación. Dicha comisión estará constituida por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes que deberán ser profesores/as regulares de la Facultad, pertenecer a al menos tres (3) grupos de investigación distintos y al menos tres (3) de sus miembros titulares serán docentes de la Sección en el cual el grupo de investigación se insertaría.

ARTÍCULO 11°: Finalizado el proceso de evaluación, la comisión designada para ello elevará un informe al Consejo Directivo, quien lo girará a la Sección en el cual el grupo de investigación se insertaría, y la Sección podrá emitir opinión al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Una vez recibida toda esta información, el Consejo Directivo resolverá sobre la conformación definitiva del Grupo de investigación.

ARTÍCULO 12°: Una vez conformado el nuevo grupo de investigación, los cargos de los/as docentes asignados/as a dicho grupo pasarán a pertenecer de manera definitiva al mismo en el momento de publicación de la resolución de creación del mismo.

## DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 13°: La FAMAF expedirá a sus egresados/as los títulos de pre-grado, grado o posgrado relacionados con los campos disciplinares vinculados a las Secciones y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.

## DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14°: El Consejo Directivo de la FAMAF se organiza en cuatro comisiones internas: Reglamento y Vigilancia, Asuntos Académicos, Presupuesto y Cuentas, y Extensión.

ARTÍCULO 15°: El Consejo Directivo contará con Comisiones Asesoras vinculadas a las Secciones. Cada Comisión estará integrada por docentes de la FAMAF o del OAC, un/a estudiante de grado y el/a Coordinador/a de la respectiva Sección, según corresponda. El Consejo Directivo reglamentará sobre la composición, funciones y elección de los/as miembros de las Comisiones Asesoras de las Secciones.

ARTÍCULO 16°: A propuesta del/de la Decano/a y en un todo de acuerdo con la Ordenanza HCS 08/09, el Consejo Directivo dispondrá el número y funciones de las Secretarías del Decanato.

ARTÍCULO 17°: Derógase la Ordenanza OHCD-2022-2-E-UNC-DEC#FAMAF y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 18°: Comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

